



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "SEGUNDO LLAMADO 2017 PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, LÍNEA PARAFINA Y PELLET - FNDR ARAUCANÍA".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

724

31 JUL 2017

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N°04, de 01 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°19, de 18 de mayo de 2017, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; el memorándum electrónico N° 13.948/2017 de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del programa denominado "SEGUNDO LLAMADO 2017 PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, LÍNEA PARAFINA Y PELLET - FNDR ARAUCANÍA", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en la comuna de Padre Las Casas, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, las comunas de Temuco y Padre Las Casas, se encuentran saturadas por material particulado respirable (MP10) y fino (MP2,5) y mediante Decreto N°08 de 27 de febrero de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), se estableció el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Temuco y Padre Las Casas, siendo publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de noviembre de 2015.

3. Que, los altos índices de material particulado en la comuna de Padre Las Casas son producto principalmente de la combustión residencial de leña.

4. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets o parafina tiro forzado que poseen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

5. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Temuco y Padre Las Casas, establece dentro de sus medidas para la reducción de emisiones, un programa de recambio de 27.000 artefactos a leña, dentro de los cuales 12.000 deben ser por un combustible distinto a la leña.

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de artefactos en viviendas de la comuna de Padre Las Casas.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las bases de postulación del "SEGUNDO LLAMADO 2017 PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, LÍNEA PARAFINA Y PELLET - FNDR ARAUCANÍA", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"SEGUNDO LLAMADO 2017 PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, LÍNEA PARAFINA Y PELLET - FNDR ARAUCANÍA"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional.

Las comunas de Temuco y Padre Las Casas, presentan altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establecen las normas primarias de calidad de aire para MP10 y MP2,5.

Las principales fuentes emisoras de Material Particulado Respirable MP10 y MP2,5 corresponden a la combustión residencial de leña, seguida por las industrias y el comercio, quemas agrícolas y los incendios

forestales. El mal uso de leña en las viviendas, empleándose tanto para calefacción como para cocción de alimentos, es responsable del 86,1% de las emisiones totales anuales de MP2,5 en las comunas de Temuco y Padre Las Casas. Se estima además, que el 85% de las viviendas en el área urbana utilizan leña como principal fuente energética para calefaccionar y/o cocinar, con un consumo promedio por vivienda de casi 7,7 m3 al año, según el último Inventario de Emisiones con año base 2013.

El Gobierno Regional de la Araucanía, como una forma de aportar al programa de recambio de artefactos, y en específico aportar al recambio de los 12.000 artefactos distintos a la leña, han suscrito un convenio de transferencia de recursos con la Subsecretaría del Medio Ambiente, por un monto de MM\$1.216 para el año 2017, con el objeto de implementar un recambio de los actuales artefactos de combustión a leña en viviendas de la ciudad de Temuco y Padre Las Casas, por nuevos sistemas de calefacción de menores emisiones de material particulado y alta eficiencia térmica, en al menos 1.300 viviendas. Cabe señalar, que el Gobierno Regional ha solicitado priorizar la focalización de los beneficiarios en un 60% en la comuna de Padre Las Casas, debido a que la calidad del aire (MP2,5) de esta comuna es significativamente peor que la registrada en Temuco.

El presente programa, entrega la opción al postulante de elegir entre sistema de calefacción a parafina o pellets, de tal manera que este elija de acuerdo a sus necesidades.

2. CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente invitará a participar a todos/as los/as habitantes del área urbana de la comuna de Padre Las Casas, que se encuentren interesados/as en recambiar su artefacto a leña en uso. La convocatoria pública se realizará a través de la página web www.calefaccionsustentable.cl, además de otros medios de comunicación que la SEREMI defina para tales efectos.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil siguiente.

En caso que expresamente se disponga de días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Todos los interesados en reemplazar sus artefactos a leña de uso residencial por calefactores más eficientes y menos contaminantes, y que cumplan con los siguientes requisitos, podrán postular al programa.

Requisitos:

- a. Postular al programa desde el sitio web www.calefaccionsustentable.cl, o de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco, en los plazos indicados en el punto 5 de las presentes bases.
- b. Indicar el sistema de calefacción al que postulará (detallados en el punto 6.4 de las presentes bases).

- c. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo y calefactores de combustión lenta.
- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar y que el grupo familiar no haya sido beneficiario de algún Programa de Recambio anterior. Para cumplir este requisito, se deberá entregar el Anexo N°1 "Formulario de datos del postulante" firmado, hasta la fecha de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda del postulante.
- e. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda y sea el más utilizado para calefacción y/o cocción de alimentos. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- f. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada dentro de la zona residencial urbana de la comuna de Padre Las Casas, de acuerdo a lo indicado en el siguiente enlace:

<http://www.padrelascasas.cl/planregulador/Plano-Urbano-2016-MARZO.pdf>
- g. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones y organizaciones sociales.
- h. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- i. Entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- j. Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en el punto 6.4, según corresponda.

Podrán participar de la postulación funcionarios de planta, contrata, honorarios o agentes públicos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, exceptuando a los funcionarios designados para conformar el comité de evaluación.

Los postulantes que sean funcionarios de planta, contrata, honorarios o agentes públicos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, que se encuentren postulando, deberán abstenerse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en los casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado".

NOTA: Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial estén correctos.

4. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postulación al programa.
2. Postulación al programa a través del sitio web www.calefaccionsustentable.cl o en forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco.
3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en el punto 7 de las presentes bases.

4. Preselección de postulantes con puntajes más altos por cada línea de combustible (parafina y pellet), de acuerdo a los recursos disponibles del Ministerio del Medio Ambiente.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados por cada línea de combustible.
6. Verificación de antecedentes en la vivienda de los postulantes preseleccionados.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados y lista de espera por cada línea de combustible.
8. Gestión de copago.
9. Recambio de artefactos, que se coordinará una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.

5. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las bases de postulación en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl . <u>Duración:</u> 10 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación lista de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación.	Departamento de Calefacción Sustentable
Notificación y verificación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Plazo:</u> Hasta 15 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución de seleccionados y lista de espera	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	Departamento de Calefacción Sustentable
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba seleccionados y lista de espera. <u>Plazo:</u> Hasta 15 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada, la que será debidamente publicada.

6. DE LA POSTULACIÓN

6.1. POSTULANTES DEL PRIMER LLAMADO 2017

Todos los postulantes que hayan participado del primer llamado 2017 del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, 2017 - LÍNEAS PARAFINA Y PELLETS", cuyas bases de postulación fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°565, de 20 de junio de 2017, y que no hayan sido beneficiarios, automáticamente quedarán postulados al presente programa en la misma línea de combustible (parafina o pellet) a la que postularon en el primer llamado. En el caso que el postulante quiera cambiar su línea (parafina o pellet) de selección en este nuevo llamado, deberá postular nuevamente a la línea de calefacción que desee y su primera postulación quedara inválida. La nueva postulación podrá realizarla de acuerdo a lo indicado en el punto 5.2.

6.2. LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar, deberán hacer su postulación a través de del sitio web www.calefaccionsustentable.cl, o de forma presencial en la **Oficina de Apoyo al Recambio**, ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco.

6.3. PERIODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 10 días corridos. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl.

Para las postulaciones presenciales en la Oficina de Apoyo al Recambio, el horario será de lunes a viernes entre 09:00 y 18:00 horas.

6.4. ELECCIÓN DEL SISTEMA DE CALEFACCION

Al momento de realizar la postulación, el postulante deberá señalar el sistema de calefacción. Los sistemas de calefacción ofrecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para este programa de recambio son los siguientes:

Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a parafina	
Características	COPAGO
Potencia: Entre 6 a 8 kW Eficiencia: Mayor a 85% Consumo de combustible: Máximo = 0,79 L/h Mínimo = 0,19 L/h El calefactor cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de evacuación de gases al exterior. - Termostato. - Modo de encendido y apagado automático. 	Aporte del Beneficiario: \$70.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

Opción 2: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a pellet	
Características	COPAGO
Potencia: Entre 6 a 9 kW Eficiencia: Mayor a 80% Consumo de combustible: Máximo = 2 kg/h Mínimo = 0,5 kg/h El calefactor cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de evacuación de gases al exterior. - Termostato. - Modo de encendido y apagado automático. 	Aporte del Beneficiario: \$70.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

6.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el periodo de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía asignará los puntajes correspondientes, según los criterios de evaluación descritos en el punto 7 de las presentes bases, y elaborará un ranking de mayor a menor puntaje por cada línea de combustible, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Aislación térmica.
2. Tipo de artefacto.
3. Grupos de riesgo.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia digital del comprobante que se genera, como prueba de haber realizado la postulación a través de www.calefaccionsustentable.cl.

6.6. PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes de cada línea de combustible (pellet y parafina), los hogares preseleccionados serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía o quien se designe para ello, para verificar sus datos de postulación. Para esto, se contactará previamente al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia por escrito, a fin de que el postulante tome contacto en un periodo máximo de 3 días hábiles, con el objetivo de concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el punto 5 de las presentes bases. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI del Medio Ambiente o con

quien se designe para ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Una vez verificados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado definitivo de seleccionados que hayan obtenido los puntajes más altos, junto a una lista de espera.

La lista de preseleccionados y seleccionados del programa serán publicados en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl y en la Oficina de Apoyo al Recambio de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía (ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco).

6.7. GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago del aporte en dinero con la empresa instaladora del calefactor. El plazo para la gestión del copago será de hasta 15 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados y lista de espera.

El monto y los medios de pago se encuentran establecidos en el 6.4 de las presentes bases. El periodo de gestión del copago será informado mediante la página web.

En caso que el beneficiario no pueda asistir, podrá ser representado por un tercero mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del beneficiario y del representante (modelo de poder simple en anexo N°2).

6.8. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados y de la lista de espera que no realicen el copago en los plazos establecidos, se entenderá que desisten del beneficio. En caso de renuncia, esta debe ser expresa y deberá constar por escrito. Lo anterior quedara establecido en un acta debidamente publicada, asignándose el beneficio al postulante que sigue en el ranking por línea.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro:

criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes	Puntaje máximo
Grupo Familiar (30 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas menores a 5 años y mayores a 60 años	3 o más	10 pts.
			1 a 2	5 pts.
			Ninguno	0 pts.
	Número de personas que conforman grupo familiar	Mayor puntaje a grupos familiares con mayor número de integrantes	4 o más	10 pts.
Grupos de riesgo		Grupo familiar con integrantes con discapacidad ¹	2 a 3	5 pts.
			1	0 pts.
Artefactos a leña (25 puntos)	Tipo de artefacto instalado en uso	Mayor puntaje a tecnología menos eficiente	Tiene	10 pts.
			No tiene	0 pts.
			Artefacto hechizo ² , salamandra o cámara simple ³	25 pts.
			Calefactor cámara o templador (doble cámara)	15 pts.
Zona Territorial (15 puntos)	Reside en la zona territorial de Gestión de Episodios Críticos(GEC) año 2017	Mayor puntaje a postulantes que residen en zonas afectas a restricción durante la GEC año 2017	Cocina a leña	10 pts.
			Vive dentro de la zona de restricción	15 pts.
			Vive fuera de la zona de restricción	0 pts.

¹ Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará exhibir la credencial de discapacidad.

² Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

³ Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

Vivienda (30 puntos)	Aislación Térmica	Mayor puntaje a viviendas que cuentan con aislación térmica ⁴	Beneficiario de algún Prog. de acondicionamiento térmico del SERVIU desde el 2008 en adelante ⁵ Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007 ⁶ Vivienda sin aislación térmica ⁷	30 pts. 20 pts. 0 pts.	30
TOTAL					100

⁴ Viviendas con aislación térmica: Viviendas que han sido beneficiarias del subsidio de acondicionamiento térmico del programa protección al patrimonio familiar (PPPF).

⁵ Se entenderá como beneficiario, todo aquel que se encuentre incluido en alguna resolución del SERVIU, correspondiente a algún programa de acondicionamiento térmico de la vivienda desde los años 2008 en adelante.

⁶ El preseleccionado, al momento de la visita de verificación deberá contar con la documentación necesaria para acreditar este punto, en caso contrario se entenderá que la vivienda cuenta con permiso de edificación anterior al 2007.

⁷ Vivienda sin aislación térmica: Viviendas con permiso de edificación hasta el año 2007, ya que posteriormente a dicho año, las viviendas cuentan con aislación térmica para techos, muros y pisos, por aplicación de la Nch 853-2007.

8. LISTA DE ESPERA Y NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN

8.1. LISTA DE ESPERA

Junto con la lista de seleccionados, se publicará en la misma resolución una lista de espera por cada línea de combustible (parafina y pellet), ordenada de mayor a menor puntaje. Si al término del proceso de instalación quedaran calefactores disponibles, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera, por cada línea de combustible.

En caso de existir disponibilidad de cupo por la renuncia de un seleccionado, o porque no se haya gestionado el copago en los plazos establecidos en estas bases o por cualquier otro motivo, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera respectiva.

8.2. NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles y la SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía opte por realizar un nuevo llamado de postulación, ya sea de todas las líneas o solo alguna de ellas, éste será en condiciones similares al primer llamado, sin perjuicio de los ajustes de calendarios u otros que procedan.

El llamado se realizará a través de la página web www.calefaccionsustentable.cl, además de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, lista de espera y seleccionados de todos los llamados, serán publicados en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl y en la oficina de Apoyo al Recambio.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía para eventuales consultas.

10. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales de planta, contrata o agente público designados por la SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía y por un profesional de planta, contrata o agente público, designado por el jefe de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente.

11. RECAMBIO DE ARTEFACTOS

Una vez gestionado el copago, se agendará de común acuerdo con el beneficiario el día y la hora de la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el beneficiario recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su antiguo artefacto a leña con su respectivo caño, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor mediante un Certificado de Conformidad y Aceptación suscrito entre el propietario del artefacto retirado y la empresa instaladora,

bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI de Medio Ambiente o quien ella asigne.

12. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite mediante encuestas pre y post instalación sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible además deberán participar en talleres relacionados con el programa, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años a contar del recambio del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

13. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al efectuar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación, para ello el postulante deberá entregar el anexo N°1 "Formulario de Antecedentes del postulante", firmado por él, hasta la fecha de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda del postulante.

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el número 11 de las presentes bases. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
3. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrá cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de La Araucanía.
5. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de La Araucanía.
6. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por el beneficiario, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía. Por otra parte la efectiva entrega del antiguo calefactor del beneficiario, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
7. En caso que, por razones técnicas, se deba instalar los calefactores nuevos en una posición distinta a la del calefactor recambiado, se deberá previamente contar con el visto bueno de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía y en tal caso la instalación no tendrá costo adicional para el beneficiario. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación, será de costo de la empresa instaladora, siendo éste el responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
8. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.
9. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

10. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:
 - a) No ceder, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.

- b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
- c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
- d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.
- e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.
- f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

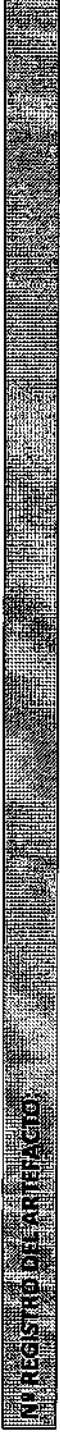
11. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



ANEXO N° 1

FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

"SEGUNDO LLAMADO 2017 PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, LÍNEA PARAFINA Y PELLET - FNDR ARAUCANÍA"



1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

1.1. NOMBRE POSTULANTE

1.2. RUT

1.3. COMUNA

1.4. DIRECCIÓN (calle, N°)

1.5. TELÉFONO FIJO

1.7. CORREO ELECTRÓNICO

	N°
	1.6 CELULAR:

2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

2.1 N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS Y MAYORES DE 60 AÑOS

2.2 N° DE INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD

2.3. N° DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR

Menores de 5	Mayores de 60
TOTAL GRUPO FAMILIAR	

2.4 DECLARA QUE NINGÚN INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR

SI NO

3 ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA EN USO

3.1 Cantidad de artefactos en su vivienda

- Artefacto hecho¹ o Salamandra
- Calefactor cámara simple²
- Calefactor con templador (doble cámara)
- Cocina a leña

Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA

--

4 ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR

4.1 Artefacto que recambiará

- Artefacto hecho¹ o Salamandra
- Calefactor cámara simple²
- Calefactor con templador (doble cámara)
- Cocina a leña

Nota: el artefacto a recambiar debe estar dentro de los dos más usados en la vivienda

4.2 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario **Sí** _____ **No** _____

4.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)³

4.4 Indicar si la instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

4.5 De ser beneficiario del Programa, ¿es necesario cambiar la ubicación de su Artefacto actual? **Sí/No.**
Indicar nueva ubicación:

Sí _____ **No** _____

--

¹ **Artefacto Hechizo:** Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

² **Calefactor Cámara simple:** Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

³ Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.

5 ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

- | | | |
|--------------------------------|--------|---------------|
| 5.1 N° de pisos de la vivienda | 1 piso | Más de 1 piso |
|--------------------------------|--------|---------------|
- 5.2 Vivienda sin aislación térmica
- 5.3 Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007
- 5.4 Vivienda beneficiaria de algún Programa de Acondicionamiento Térmico del SERVIU desde el 2008 en adelante
- 5.5 Vivienda se encuentra ubicada en la zona territorial de Gestión de Episodios Críticos (GEC) año 2017

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL "SEGUNDO LLAMADO 2017 PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, LÍNEA PARAFINA Y PELLET - FNDR ARAUCANÍA", ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 13 DE LAS MISMAS.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.

NOMBRE DEL POSTULANTE

FIRMA

ANEXO N° 2

PODER SIMPLE

En a de de 2017, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en expone:

Que, por el presente instrumento, vengo a conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que lo represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **"SEGUNDO LLAMADO 2017 PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, LÍNEA PARAFINA Y PELLET - FNRD ARAUCANÍA"**.

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl y en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JORGE CANALS DE LA FUENTE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

C.C.
C.C.

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire - Depto. Calefacción Sustentable
- SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía
- Oficina de Partes